



I E S  
EMILIO  
FERRARI

# Ciclos Formativos A Distancia

**Técnico en Educación  
Infantil**

<http://iesemilioferrari.centros.educa.jcyl.es/sitio>

# Normativa reguladora

- Orden EDU/922/2010 de 24 de junio por la que se regula la formación profesional inicial en régimen de educación a distancia en la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 67/2008 que regula el currículo del Ciclo Formativo de Educación Infantil de Castilla y León.

## FCT Y PROYECTO

- *ORDEN EDU/1205/2010, de 25 de agosto, por la que se regula el desarrollo de los módulos profesionales de «Proyecto» y de «Formación en centros de trabajo» de los ciclos formativos de formación profesional inicial, en la Comunidad de Castilla y León.*

## EVALUACIÓN

- ORDEN EDU/2169/2008, de 15 de diciembre, por la que se regula el proceso de evaluación y la acreditación académica de los alumnos que cursen enseñanzas de formación profesional inicial en la comunidad de Castilla y León

# Organización de la Fp online

- La organización de estas enseñanzas **es modular**, de forma que el alumnado se matricula en módulos de primer o segundo curso según sus intereses, aunque se recomienda que siga el mismo orden que en enseñanzas presenciales.
- El número máximo de módulos en los que se puede matricular por curso es variable, aunque **nunca puede exceder las 1000 horas**. Para este cómputo no se tendrá en cuenta el módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT).
- Se podrá promocionar a la FCT si se cumplen las condiciones de acceso previstas en la regulación de la FCT para la formación profesional en régimen presencial. Por las características del módulo de FCT, solo podrá desarrollarse **de forma presencial**.
- La duración de todos los módulos a distancia comprende **desde octubre a junio** por lo que, como norma general, la FCT se realizará a partir del mes de septiembre.

# Características ciclo formativo on line

Este tipo de enseñanzas se desarrollan a distancia, en modalidad online. No obstante, el alumnado debe asistir al centro en dos situaciones

- Realización de los exámenes parciales y finales de cada módulo.
- Asistencia a tutorías colectivas. Aunque no es obligatoria su asistencia, el contenido desarrollado en ellas es evaluable.

## *Realización de exámenes*

Se realizan dos parciales en enero y abril, más un examen final en mayo por cada módulo (en el caso de no superar los exámenes parciales). **No hay exámenes de septiembre**, por lo que únicamente se consume una convocatoria por cada curso.

## *Coste de la formación*

Actualmente, es gratuita

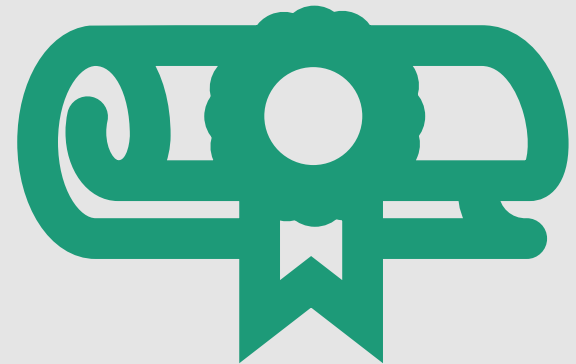
# Admisión y matrícula on line

- Las fechas de admisión y matrícula para el curso 2022/23 se publicarán, previsiblemente, en el mes de julio en el BOCYL.
- Se prevé que el período de admisión y matrícula, tanto para los nuevos alumnos como para los antiguos, se realice **en el mes de septiembre.**

## Si te matriculas por primera vez

- El alumnado que se matricule por primera vez en ciclos formativos online deberá presentar, previamente, el formulario de admisión (junto con la correspondiente documentación).
- **Si se opta por la tramitación electrónica se deberá contar con DNI Electrónico o Certificado Digital.** En cualquier caso, solo se considerará como teletramitada una solicitud cuando el sistema emita el correspondiente resguardo: "**Resumen de presentación de documentos**".

<https://www.educa.jcyl.es/adultos/es/ofertaeducativa/inscribirme/admision-matricula-ciclos-formativos-online>



# Renuncia a matrícula

- El alumnado podrá renunciar a la matrícula de todos o algunos módulos profesionales en el primer trimestre del curso escolar, mediante escrito dirigido al director del centro.
- La renuncia de matrícula implicará la anulación de convocatorias de evaluación y, en el caso de renuncia de matrícula en todos los módulos, la pérdida de derechos de reserva de plaza en el centro, debiendo someterse el alumno a un nuevo proceso de admisión cuando desee continuar estudios en el centro.

## Cambio de régimen

- El alumnado que haya cursado módulos profesionales en régimen de educación presencial y no los haya superado, podrá cursar los mismos módulos en régimen de educación a distancia en el centro en que estuviera matriculado en el curso académico siguiente, previa solicitud.
- El alumnado que haya cursado módulos profesionales en régimen de educación a distancia y no los haya superado, podrá cambiar al régimen presencial en el centro en que estuviera matriculado en el curso académico siguiente, previa solicitud y siempre que existan plazas vacantes en el centro.

# Renuncia a convocatoria

- El alumnado dispone de cuatro convocatorias para la superación de cada módulo profesional, salvo para el módulo de FCT que dispone únicamente de dos convocatorias.
- El alumnado podrá solicitar la renuncia a la convocatoria ordinaria de evaluación, en los módulos en los que esté matriculado, hasta en dos ocasiones, alegando los motivos de la misma y con una antelación mínima de un mes a la celebración de la prueba presencial de carácter global.
- 
- La solicitud de renuncia a la convocatoria de todos o de algunos módulos profesionales en los que esté matriculado se dirigirá al director del centro, quien resolverá en el plazo de 10 días e incorporará una copia de la resolución al expediente académico del alumno.
- 
- La renuncia a todas las convocatorias anuales de todos los módulos en los que esté matriculado distintos del módulo de Proyecto surtirán los mismos efectos que la renuncia de matrícula en todos ellos.



# Convalidaciones

Para solicitar la convalidación, la persona ha de estar matriculada en un centro docente autorizado, cursando enseñanzas de FP.

## ¿ Qué se puede convalidar?

Módulos profesionales: FOL, Empresa e iniciativa emprendedora, primeros auxilios, módulos profesionales.

## ¿ Qué no se puede convalidar?

Módulo de FCT: ya que es objeto de exención por parte de la dirección del centro si se cumplen las condiciones establecidas para la misma (artículos 39 y 40.2 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio Nueva ventana y artículo 3.4 del Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre Enlace externo, se abre en ventana nueva) Nueva ventana

Módulo de Proyecto: no se puede solicitar la convalidación ni la exención, en ningún caso (artículo 3.5 del Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre).

Más información

<https://www.todofp.es/convalidaciones-equivalencias-homologaciones/convalidaciones.html#cla-01-00>

# Acreditación de competencias

La acreditación de competencias es el proceso por el que la persona candidata adquiere una **acreditación oficial de sus competencias profesionales** adquiridas por experiencia laboral o vías no formales de formación, **previa evaluación** de las mismas.

Este proceso permite **acreditar unidades de competencia que forman parte de un Título de Formación Profesional o de un Certificado Profesional.**

## ¿ a quién le puede interesar?

Si has adquirido **tus conocimientos profesionales desarrollando una actividad laboral y no tienes titulación**, [las Administraciones convocan procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales](#) en los que se puede obtener, tras unas pruebas concretas, una acreditación con validez en todo el territorio nacional y orientaciones sobre cómo cursando una formación complementaria, podrás obtener el Título de Formación Profesional o el Certificado de Profesionalidad.

Para más información consulta el siguiente enlace:

<https://www.todofp.es/acreditacion-de-competencias.html>



NOS ENCANTARÁ RESOLVER LAS  
DUDAS QUE TENGÁIS

c/ Sementera, s/n

Valladolid

**[47004585@educa.jcyl.es](mailto:47004585@educa.jcyl.es)**

**Tfno. Departamento de Ciclos Formativos:**

**(+34) 983 334 905 (horario de tarde)**